





Veres de el hordenamiento Real fhas encortes de Alcala deberas  
quetratan Tablas Sobrelas Cosas que congruan Oranden por mas Orandos  
de la mitad de el Justo Precio Vel medio de los quatro años que el  
de el Permiso para repetir el engano suplicare Vdemas Cries  
que Conella Conquedan Vdesde hoy en adelante questa es fha Voto  
Lada por un pax Jomas mederito quito Vapito de el de el de go-  
sion quitenia a Satha Vina Vdo dello Loredo Venorio Vtras pa-  
so en el año Congradox Venlos Suos Aquienes les di todo mi poder Cum-  
plido Aquede de el Serrequisse Vennerasario q; quetomen Vaguarda  
Loposion de Satha Vina por el Judicial mente Como les pareciere  
Vtomada quera la guardan Vender Ven agerax asuboluntad. Como  
Cosagra por que ayuda Vaguarda Con Justo Vde el Titulo de Con-  
gra Vbuena fee Como esta Ley Ven Linterin queno latoman me-  
me Constitucion por Sute necedox Vposedox Para les gona en ella Ca-  
da que Semegida Vme obligo Vamis herederos a Saccion Seguridad  
Vsanamiento de esta cuenta esta Amencia que de qualis quera glosa  
deuante Vdiferencia que sobre ella Cembren luego que por Sufarte  
Adellos Suos fuere Requiere tomare la voz Vde fura de ellos Vlos  
Seguir amí Costa Vaxiego hasta los de Sa ensana por Vlo mi mo-  
haxan mi herederos Vbrezores Vdian no lo hixeremos por no que-  
rer uno poder Cumplido le dexamos Otra tanta Vina entan buen-  
Sito O que de uolueremos los mara Vedis de esta cuenta lo que mas fu-  
ere suboluntad Vlegaxemos todos los años por Juizios Vmenos-  
Causos que sobre ello Se le hubra en Seguido Conmas todas Causos Va-  
rimentos fhas Vdmas Valor adquirido Con el tiempo Vgo de do-  
ello Como si aqui subra Liquidacion Vista escriptura Vlo en ella





Contenido fuera executiva deplero asignado a las que legas el año xii  
fexido sem esse Cate Conso de Su Juramento Single Y sin otra prouision  
de sed Serequiera de que leueluo. Y para que cumplimento de todo lo que  
dhoes oblige migexona. Y uenir muebles Y otros auerbo egobouen  
Congoidea quedi a las Justicias de sumas. Y en general a las desta  
villa de uillagonzalo A que fueron Jurisdiction mesomoto Y en unio mi  
demerlio Y otro fuero que denoio Ganaxa Y la ley. Sit. Conuenient. de las  
dicionen onien Y uenir Y la ultima prouision de las Sumisiones Y o  
das las demas leyes fueron Y derechos de merfueron Con la general ley. Y derechos  
de ella en forma. Y para que en cumplimiento meobliouen y otro de Vigor de  
de B. Y executiva Sentencia pasada en autoridad de Cosa Juzgada por  
mi Consentida Y en agelada en que testimonio ante el que ante el que  
no Co. Y testigos en la villa de uillagonzalo, a treinta Y o dias diecimos de  
dizeembre año de mill. Setecientos Y treinta Y tres de los que fueron testigos  
Joseph. Pedondo bax. andalax. Amirox endas. Y fer. do. San Cauzas fo  
dos Verinos de esta Villa Y a el notorgante que es S. do. fr. Conrco lo  
framo de que do. fr. = antonioga que =

Antimo  
San San Juan



Diez e març

SELLO Q. VAREO. V. LIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or scribble.]*